

Presentación

En la presente entrega de la colección Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tiene el orgullo de entregar al público la obra del Dr. Saúl López Noriega.

El trabajo está dedicado a uno de los temas fundamentales para el funcionamiento de una democracia: las relaciones entre el dinero y la política. El control de esas relaciones, necesario pero difícil de lograr, puede tener efectos peligrosos para la autonomía de la política e igualdad entre los ciudadanos. Para lograrlo las democracias modernas utilizan dos mecanismos incorporan financiamiento público a los partidos políticos y establecen diversos modelos de fiscalización de sus ingresos y gastos.

De acuerdo con el autor el modelo de fiscalización que operaba en México presentó deficiencias a la luz del proceso electoral 2011-2012. Este proceso evidenció el desfase que había entre los plazos para la fiscalización de las campañas electorales y los plazos bajo los cuales las autoridades electorales calificaban las elecciones. La reforma que surgió con el afán de atender esa problemática, fue aprobada en 2014 y creó tanto nuevas reglas como una nueva distribución de competencias en la materia.

La pregunta clave en el trabajo de López Noriega es si, y en qué medida, el nuevo esquema de fiscalización puesto en práctica en las elecciones de 2015, logró resolver el problema de la incompatibilidad de los plazos y, en consecuencia, impactar en el momento de calificación de las elecciones.

Para responderla el trabajo realiza un recorrido por los cambios constitucionales y legales, así como por la actuación de las autoridades electorales encaminada a implementarlos. López Noriega destaca los cambios en los plazos de fiscalización, la creación de un sistema de fiscalización en línea, así como el establecimiento de nuevas causales de nulidad electoral.

El autor analiza dos sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación durante las elecciones de 2015 relativas a las elecciones municipales en el Estado de Michoacán

(en Apatzingán y Sahuayo) en las que se alegaba desvíos de recursos públicos a favor de los candidatos ganadores. El punto medular de ese análisis es la posibilidad de acreditar las violaciones relativas al uso de los recursos y campañas y la distribución de la carga probatoria entre las partes de un juicio de nulidad, es decir, los requisitos y exigencias para que esas violaciones operen como causales de nulidad de procesos electorales.

La conclusión presentada por el autor destaca los avances en la materia, señalando al mismo tiempo con una extraordinaria claridad los obstáculos para dotar de efectividad al sistema nulidades en la materia. Según López Noriega, la modificación de los plazos para empatarlos con los tiempos de calificación de las elecciones, en principio, fue un paso importante para corregir la situación previa y hacer factible la declaratoria de nulidad. Sin embargo, puesta en práctica, la nueva dinámica también presenta ciertos problemas. En primer lugar, la interpretación rígida del TEPJF conforme a la cual la única prueba plena de un rebase de tope de gastos o de irregularidad en el ejercicio de los recursos de campañas es el dictamen consolidado emitido por el Instituto Nacional Electoral. En segundo, la carga de la prueba sigue recayendo en la parte que está controvirtiendo el resultado electoral y busca la nulidad de la elección. Finalmente, en tercer lugar, el análisis del requisito de determinancia que, según el autor, abre la puerta a la discrecionalidad de las autoridades jurisdiccionales.

El trabajo del Dr. Saúl López Noriega dibuja, de manera concisa y atinada, la reciente evolución de las reglas relativas a la fiscalización de las campañas, dando pie a una nueva reflexión sobre la aplicación de nuevas causales de nulidad. Se trata, sin duda, de una posición valiosa y altamente recomendada para los estudiosos de derecho procesal electoral.

*Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación*